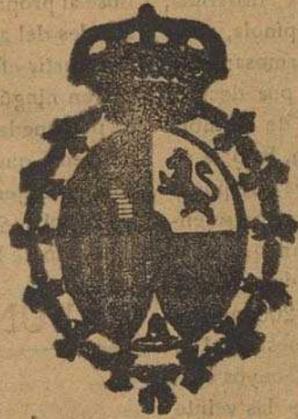


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 1.254

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 1.º de Marzo actual, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de un almacén de materiales para las obras del pantano del Guadalmellato, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico

oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Córdoba nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 26 de Marzo de 1912.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 1.222

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, secciones 2.ª y 3.ª, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.074 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto pujas á la llana entre los iguales.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Director general,

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, secciones 2.ª y 3.ª, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.227

Número del expediente 6.891

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emilio Chauveaux, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Miguel», de mineral mica, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman cerro de la Rejera, dehesa de la Albarraña, propiedad de don Francisco Gómez, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de de Marzo de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón de mica triangular que se encuentra en la cumbre del cerro de la Rejera, que en su centro tiene un acebuche que por la parte Oeste tiene una madroñera que nace en su pié, y desde este punto de partida se medirán 300 metros al Norte, 200 metros al Sur, 200 al Oeste y 200 al Este, con cuyos ejes queda determinado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.228

Número del expediente 6.892

Hago saber: que por don Emilio Chauveaux, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «David», de mineral mica, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado cerro del Guijo, en la dehesa de la Albarrana, propiedad de don Francisco Gómez, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Octubre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de mica que se encuentra en la cúspide del cerro del Guijo. Desde este punto de partida se medirán 250 metros al Sureste, 250 en la de Noroeste, 200 metros en la Noroeste y 200 metros en la de Suroeste, con cuyos ejes se determina el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.231

Número del expediente 6.893

Hago saber: que por don Emilio Chauveaux, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Emilio», de mineral mica, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman solana del cerro del Valle, en la dehesa de la Albarrana, propiedad de don Enrique Spínola, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Octubre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de mica que revasa en las dos primeras regajas que se encuentran en la solana del cerro del Valle, en la dehesa de la Albarrana. Desde este punto de partida se medirán 400 metros en dirección NO., 100 metros en dirección SE., 200 metros en dirección NE. y 200 metros en la de SO., con cuyos ejes se determina el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.229

Número del expediente 6.894

Hago saber: que por don Emilio Chauveaux, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Pa-

bla», de mineral mica, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado barranco del Gato, dehesa de la Albarrana, propiedad de don Enrique Spínola, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Octubre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un peñón de mica que se encuentra en el regajo del barranco del Gato. Desde este punto de partida se medirán 600 metros al Noroeste, 200 metros al Sureste, 100 metros al Suroeste y 150 metros en la de Noreste, con cuyos ejes se determina el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Tesorería

Circular núm. 1.221

Según lo prevenido en la circular de la Dirección general del Tesoro público, fecha 20 del mes actual, trasladando á esta Delegación de Hacienda la Real orden de la misma fecha, la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia queda abierta al público desde el día primero de Abril venidero, por término de tres meses, que es el plazo que la Instrucción del ramo concede para que los contribuyentes puedan proveerse voluntariamente y sin recargo de los expresados documentos.

Al anunciarlo así al público y á la Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, se advierte:

1.º Que á los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí siempre que á la vez no adquieran la de todos los individuos á su cargo obligados á obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

2.º Que de conformidad á lo que el 81 determina, transcurrido que sea el indicado plazo de tres meses para la adquisición voluntaria, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de la cédula que le corresponda, procediéndose á la exacción de todo ello por la Agencia ejecutiva de apremios establecida para el cobro de las contribuciones directas á favor de la Hacienda.

3.º Que solo estarán exentos de los mencionados recargos los que sin obligación de obtener cédula personal antes del 1.º de Abril estuviesen obligados con posterioridad á esta fecha, siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete al impuesto y que llenen los demás requisitos que el artículo 42 preceptúa.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que las anteriores prevenciones, en consonancia con las dispo-

siciones antes mencionadas, tengan el más exacto y debido cumplimiento, previniéndose al propio tiempo que las cédulas personales del anterior año de 1911 no pueden surtir efecto ni debarán ser admitidas en ningún Tribunal ni Oficina pública por quedar sin fuerza legal desde el momento que se pongan á la venta las del corriente ejercicio.

Córdoba 24 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 1.215

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 de Abril próximo serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de un documento en que se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Espejo 22 de Marzo de 1912.—Justino Gracia.

### LUCENA

Núm. 1.217

Don Antonio del Pino é Hidalgo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que practicado en sesión ordinario-supletoria del 21 del actual el oportuno sorteo para la designación de los vecinos contribuyentes que en unión de dicho organismo y en concepto de Vocales asociados han de constituir la Junta municipal de esta población en el presente año, resultaron designados los siguientes:

#### Sección primera

D. Antonio Ruiz-Canela Manjón-Cabeza  
» Antonio García Rueda  
» Antonio López Navarro

#### Sección segunda

D. Antonio Rueda Muñoz  
» Antonio Chacón Valdecañas  
» Pedro Budos Budia

#### Sección tercera

D. Eduardo López Blazquez  
» Manuel Muñoz Dorado  
» José María García Jiménez

#### Sección cuarta

D. Angel González Moreno  
» Juan Rodríguez Madrigal  
» Juan Rodríguez Jurado

#### Sección quinta

D. Angel Sánchez Ramírez  
» Rafael Aguilera Pino  
» Francisco Luna Cortés  
» Fernando Manjón-Cabrera Ramírez

#### Sección sexta

D. José Beato Solís  
» Francisco González Ramírez  
» Juan C. Sánchez Molero

### Sección séptima

D. Rafael Santaella Maireles  
» Antonio Serrano Aranda

### Sección octava

D. José Cabello Villa  
» Román Muñoz Espejo

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento general del vecindario y á los efectos determinados en el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Lucena 23 de Febrero de 1912.—Antonio del Pino.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.213

Don Domingo Ruiz Borralló, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que han de confeccionarse los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal, por la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se invitan á los contribuyentes de esta villa para que durante los meses de Abril y Mayo próximos presenten en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Dichas relaciones serán reintegradas á razón de 10 céntimos y extendidas una por cada finca, no admitiéndose aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Nueva Carteya 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—P. O., El Secretario, Francisco Cubero.

### CABRA

Núm. 1.214

Año de 1912.—Mes de Marzo

#### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.377'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.244'51.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.514'72 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 293'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.220 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 918'33

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 579'49.

Capítulo 9.º—Casgas, 11.553'52 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 21.451'74 pesetas.

Cabra 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde ordenador de pagos, José de Silva.

Nota.—En sesión de hoy quedó aprobada la presente distribución de fondos.

Cabra 9 de Marzo de 1912.—Manuel Peña, Secretario.

## Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 1.252

### Anuncio de subasta

Don Angel Alda López, Agente ejecutivo de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de la provincia para el cobro por la vía de apremio de los descubiertos por certificaciones.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva contra don Miguel Herrera López y su hermana y heredera doña Pilar, como deudores de ocho mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos por el concepto de responsabilidad por la administración de fincas procedentes de la fianza de don Lorenzo Arjona Luque, se ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas que á continuación se describen, designándose para la celebración de dicho acto el día diez de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, en el local de las oficinas de esta Agencia, establecida en esta capital, calle Sevilla, número quince.

1.ª Una hacienda con casilla dentro de sus límites, al sitio conocido por los nombres de Arroyo del Mimbral, Pozo Mimbral, Canaleja, Cordón, Chorrillo y Trillo, en el término de Montilla, poblada en parte de olivos viejos, otra parte de garrojal nuevo y algo está destinada á sembrado, ocupando todo ello una superficie de treinta y seis hectáreas y noventa y cinco centiáreas; y linda al Norte con viña de los herederos de Antonio Sanchez, con la carretera de Córdoba á Málaga, con olivos de una capellanía que disfruta el Rector de La Rambla y olivos de Juan Rafael de Paz; al Este con viña vendida á don Antonio Marquez Cadiz; al Sur con olivos de don Isidoro Raigón, Aurora Palomo y don Juan Valderrama, y al Oeste con otros olivos de los herederos de Francisco Solano Castro.

2.ª Una suerte de olivar, en el pago Cruz de los Poyitos, término de La Rambla, de cabida una hectárea, diez áreas y dieciocho centiáreas; que linda por Levante olivar de don Alfonso Ariza; Mediodía el camino viejo de Montilla; Poniente Sebastián Trócoli, y Norte olivar de don José Ariza.

3.ª Tres cuartas partes indivisas de un molino aceitero, situado en el ruedo y término de La Rambla, sitio Carrera baja, número trece; que linda por su derecha entrando con el número catorce de José de la Rosa, margen izquierda con el número doce de don Miguel Herrera López, y espalda con huerto de tierra calma del mismo señor.

4.ª Una casa en La Rambla, calle Carzorra, número ocho; que linda por su derecha entrando con la del número seis de José Espejo; izquierda con la del número diez de herederos de Manuel Sanchez García, y espalda con molino aceitero en la calle Fernán Gómez, número trece, de don Antonio Arroyo.

5.ª Otra casa en La Rambla, calle Carreteros, número dos; que linda por su derecha entrando y espalda con casa número uno de la calle Fernán Gómez, de herederos de Antonio Fernandez; izquierda con molino aceitero número cuatro en

dicha calle Carreteros, de don Martín Cabello de los Cobos.

Capitalizadas dichas cinco fincas previa deducción de las cargas que le resultan, en dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas y ochenta y dos céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que serán posturas admisibles durante una hora las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y en el caso de resultar desierto el acto se abrirá segunda licitación por el espacio de la media hora siguiente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la primera finca aparece con siete cargas, importantes veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas setenta y ocho céntimos; la segunda con una de quinientas pesetas; la tercera con dos por valor de cinco mil ochenta y seis pesetas; la cuarta con otros dos que suman mil setecientas pesetas, y la quinta y última también con dos ascendentes á dos mil quinientas pesetas, importantes todas las cargas de las reseñadas cinco fincas, treinta y tres mil ciento diecinueve pesetas setenta y ocho céntimos, deducidas ya de la capitalización, obrando en esta oficina los títulos de propiedad de dichos inmuebles, que estarán de manifiesto hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Córdoba 22 de Marzo de 1912.—Angel Alda.

## Agencia ejecutiva de Contribuciones

Zona de Córdoba.

Pueblo de Obejo.

Núm. 1.220

### Cédula de notificación

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha siete del mes actual, la siguiente

«Providencia.—Habiéndose practicado por esta Agencia ejecutiva, en el expediente que se instruye contra don Antonio Repullo por débitos de contribución, el embargo de una suerte de tierra situada en este término municipal de Obejo,

compuesta de treinta y dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta y nueve centiáreas de monte bajo, de la propiedad del Repullo, cuyo actual paradero se ignora, hágase saber al interesado, en la forma preceptuada por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el embargo efectuado, colocándose una notificación, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en la tabla de anuncios del Ayuntamiento, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, requiriéndosele para que dentro de los tres días siguientes á su publicación en los respectivos periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad, y en caso de no hacerlo se suplirán á su costa, con arreglo al artículo 93 de la mencionada Instrucción.»

Y para conocimiento del interesado, cumplimentando la providencia que antecede, se publica esta notificación en este periódico oficial.

Obejo 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Barrios.—Testigos, Miguel Castro y Juan Lozano.—El Agente, J. de D. Aguayo y Fernández.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.238

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Pedro Garrido Cruz, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, situadas en el primer trance, suerte décima del cortijo de Caramillo, de este término, que linda por el Este con tierras del cortijo de los Charcos, por el Norte y Sur con otras del Pedro Garrido, y por el Oeste con las de Francisco Moreno.

Por providencia de veinticinco de Octubre último dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á veintitres de Marzo de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, P. L. del Secretario, Manuel Jiménez.

Núm. 1.239

Don Andrés Aranda Moreno, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña María Luisa Ruiz y Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Una casa principal situada en la calle Corredera, de esta villa, marcada con el número cuarenta y tres, con una superficie de sesenta y cinco áreas, ochenta y

nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Juan Sotomayor, por la izquierda con la de Juan Aranda y García de Dios, y por la espalda con huertas de don Rafael Valdelomar y herederos de don Alonso Ruiz. Dentro de este perímetro existe un corralón con arbolado de granados, y puerta de entrada y salida á las huertas.

Por providencia de veinticinco de Octubre último dictada en dicho expediente se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de dicha villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á veintitres de Marzo de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, P. L. del Secretario, Manuel Jiménez.

Núm. 1.250

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que hace próximamente un mes robaron de la casa número dos, calle Agujero, de esta villa, tres gallinas una negra, otra de la misma pluma con el cuello rubio y otra dorada, propias de Juan Rivas León.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dichas aves, las que caso de habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, P. L. del Secretario, Manuel Jiménez.

ECIJA

Núm. 1.246

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número ciento dos, de mil novecientos once, por corrupción de la menor Ana de la Santísima Trinidad Ojeda, conocida por Ana Urbano Ojeda, se cita por la presente á Antonia Alvarez, que marchó de esta ciudad á la de Córdoba á una casa de lenocinio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Ecija veintitres de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, José Ferrandiz.

RUTE

Núm. 1.202

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y ocupación de ciento cincuenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España y calderilla, siendo uno de aquellos de cincuenta pesetas y el otro de cien pesetas, y un cartucho de calderilla conteniendo cinco pesetas; un vale por cantidad de cuarenta pesetas á favor de Manuel Hurtado del Río con cargo á don Manuel Riveira, y de una liquidación suscrita por don José del Pino Navarro referente á los haberes del personal de la fábrica eléctrica que posee en término de la Alameda don José Carreira Gallardo, vecino de Palenciana, y respectivos dichos haberes al mes de Febrero último; lo que se extravió á Pedro Hurtado Gutiérrez el día veintinueve de Febrero antes indicado al llegar al sitio las Granadillas, en la dehesa Potral y en el camino que conduce á la ya indicada fábrica desde Palenciana, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán puestas también á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á dieciocho de Marzo de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

## CÓRDOBA

Núm. 1.236

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á don Manuel Valderan, consignatario de la expedición número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, en la línea de los Ferrocarriles Andaluces, de Puente Genil á Pamplona, compuesta de ochenta pieles llenas de aceite y una vacía, de la que fué sustraída una piel llena de aceite el día dieciete del pasado mes en el tren número doscientos uno y trayecto de Puente Genil hasta Cercadilla, para que comparezca en este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días, desde su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con dicho motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veintitres de Marzo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## ALMENDRALEJO

Núm. 1.245

Don Manuel Otaño Berroeta, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes al vecino de Villafranca de los Barros Manuel García Macías, las cuales desaparecieron en la noche del trece al catorce de Febrero último de un cuarto de casa sito en la calle de San Fernando, de referido pueblo, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á un quincallero, de veinte á veintidos años, alto, delgado, bien parecido, con bigote pequeño, que unas veces dice llamarse Pedro y otras Cristóbal, ignorándose sus apellidos, así como su actual paradero, el cual viste blusa oscura, faja azul, pantalón de pana de cordón negra, sombrero fino de color café ó negro, botas blancas vastas, teniendo encima de la faja un cinturón de correa ancho, con una chapa de metal blanco, cuyo sujeto, en unión de su padre que se llama Clemente y de su madre, se dedica á vender pendientes, sortijas y demás géneros de tal clase, con unos cajones al hombro, estando casi siempre por Cabeza del Buey y por las minas de Peñarroya y el Terrible, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por la desaparición de dichas caballerías.

Dado en Almendralejo á veintuno de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Otaño.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

## Señas de las caballerías

Un burro negro, cerrado, mohino, alzada mediana, teniendo en el hocico unos pelos blancos.

Un burranco de tres años, pelo negro, un poco lunanco, alzada mediana.

Almendralejo fecha anterior.—El Secretario, Fernandez.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.237

YUSTE GARCIA *Bartolomé*; domiciliado últimamente en Huelva ó Sevilla; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para prestar declaración en causa por hurto de una caballería.

Núm. 1.241

MORENO INIESTA *Francisco*, natural de Chinchón, soltero, vendedor de pescado, de diecinueve años de edad, hijo de Benito y de Adelaida; domiciliado últimamente en Madrid, calle Salistre, número cuarenta y seis, primero, derecha; procesado por el delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 1.242

GONZALEZ *Piedad* y PEREZ *Adoración*; domiciliadas últimamente en Linares la primera y en Hornachuelos la segunda; comparecerán, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar en causa por muerte de Tomás Chamorro González y ofrecerle el sumario á la que proceda.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.240

SANTIAGO FERNANDEZ *Manuel*, de veinticuatro años, soltero, minero, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Torviscón, provincia de Granada, vecino de Nerva, provincia de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Núm. 1.219

LUCENA NAVARRO *Rafael*, hijo de Francisco y Rafaela, natural de Espiel (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años de edad; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, de 1'645 m. de estatura; domiciliado últimamente en Espiel (Córdoba); procesado por el delito de falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de la Brigada disciplinaria, Juez instructor de la misma, don José Billón Estebich.—Melilla quince de Marzo de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez, José Billón.

## Arriendo de arbitrios municipales

CÓRDOBA

Núm. 1.258

## Edicto

Don Manuel Quirós Gallardo, Arrendatario de los arbitrios municipales comprendidos en el capítulo 3.º, artículos 8.º y 17 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que desde el día de hoy se dará principio en esta capital á la distribución y cobranza voluntaria de los recibos del arbitrio establecido sobre canales y canalones de los edificios sujetos al mismo en razón á no haber tenido instalados los bajantes antes del día primero del presente mes.

La Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Sevilla, número 15, y permanecerá abierta á dicho efecto desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde de cada día, por término de un mes, que terminará el día 25 del próximo Abril.

Se advierte á los contribuyentes que transcurrido el indicado periodo serán

declarados incurso en el primer grado de apremio los que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas.

Dado en Córdoba á veinticinco de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Quirós.

## 2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.255

## Anuncio

El día 8 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho. Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 26 de Marzo de 1912.—El Comandante mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

## Sociedad Minera "San José,"

Núm. 1.256

En la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 17 de Febrero último, se acordó por unanimidad repartir un dividendo pasivo de una peseta cincuenta céntimos sobre cada una de las acciones de que consta la Sociedad, cuyo dividendo habrá de hacerse efectivo en esta oficina antes del 25 de Abril próximo venidero; entendiéndose que, con arreglo al artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad, toda acción que para dicho día 25 no haya hecho efectivo el dividendo mencionado, renuncia á los derechos que les corresponde en beneficio de los intereses generales de la Sociedad.

Priego 21 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Navas.

## ANUNCIO

Núm. 1.257

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza de seguro-vida núm. 1.040.967, de doña Catalina del Rey, y emitida por la Compañía «La Newyork Life Insurance C.º», se hace público por medio de este anuncio en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, de acuerdo con la ley y de no aparecer el citado ejemplar en el transcurso de los treinta días á partir de la fecha de este BOLETIN, quede nulo y sin efecto el citado documento, emitiéndose el correspondiente duplicado por la Compañía citada.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6